



La excedencia para cuidar a los hijos cuenta como experiencia profesional en oposiciones

Cuando las administraciones públicas realizan contrataciones de personal laboral, deben **tener en cuenta el tiempo que la persona candidata ha estado en excedencia para el cuidado de los hijos** a efectos del cómputo de la experiencia profesional.

Así lo ha establecido la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo** en una reciente sentencia, en la que ha resuelto un recurso de casación interpuesto por la Administración del Estado contra una sentencia la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid. **Esta instancia judicial dio la razón a una ciudadana a la que no le fue considerado el tiempo que permaneció en excedencia** para el cuidado de los hijos a la hora de tener en cuenta su experiencia profesional.

La demandante **concurrió a un concurso-oposición de acceso libre** para ingresar en el Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos como personal laboral fijo con la categoría de Titulado Superior de Actividad

...